

S A L L E O Q U A R T O , V E J E N T E
 M A R A Y V E D J E . A Ñ O D E M I S E
 S C T O C J E N T O S Y Q U A R E N S
 T A Y S S C T E .

y tambien lo que corre de cuenta del sueldo, por lo que toca a estos
 dos ultimas especies, no sera estendida esta providencia, sino en
 quanto a la primera, y para hacerla efectiva con justificacion se llevara
 Cuenta dello que se ostante condos enfermos, preparando la repartir a
 cada pueblo, para que esta Ciudad repita lo que erigiere por los demas ve-
 cindarios de el reyno, y que para ocurrir estos gastos, se pongan en
 poder de D^r. Juan de Horvador de D^r. Juan de Horvador de su r. v.
 de los efectos mas pronto de propios, los que en el que Su Depositario con
 testimonio deverse fuerde, y razan de la Contaduria distribuyendo-
 les con ordenes de los Caballeros Comisarios de Guerra, suplicando al
 S^r. Corregidor, que los mande entregar en embargo el embargos: Igual
 respecto de que todas estas disposiciones han exisido, y pidan la necesidad, y
 prouincia de que interesan igualmente el real servicio,
 la salud publica de esta Ciudad, y las conservacion de las vidas de
 gente destinada a la tropa, Se consulte al Exmo. S^r. Duque de Faylles,
 y Maestre de la Guardia, con testimonio deverse acuerdo, para que
 respectivamente se obtengan las aprobaciones de lo contenido en el
 y quedado Exmo. S^r. Maestre de la Guardia se vista de dar pronta
 providencia a lo que se le suplico en consulta de ocho del corriente, y el
 S^r. Duque de Faylles, para que respecto de no haver en esta poblacion me-
 dio de alistar la infanteria, ni quarteles en que poneala, manda dar aviso
 a los otros pueblos, mayormente quando en Lorca, Totana, y Alcantarilla
 ay quarteles, por cuyos lugarez halle favia procuramente para venir
 a esta Ciudad, y estar inmediatos aella, y quedas puer se haga represen-
 tacion al R^r. y Supremo Consejo, y al Hmo. S^r. obispo su Gobernador.

